

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

ÁÑO XII – Nº606
Río Tercero (Cba.), 31 de agosto de 2018
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 23 de Agosto de 2018

ORDENANZA Nº Or 4146/2018 C.D.

USO OBLIGATORIO DE LA FICHA/CARNÉ CLAP

Y VISTO: Que uno de los Programas Básicos de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), Política de Estado Municipal según el artículo 40 de la Carta Orgánica Municipal, es el Programa para el Cuidado del Embarazo y el Puerperio.

Y CONSIDERANDO: Que el Consejo Latinoamericano de Perinatología (CLAP) ha diseñado durante las últimas décadas, una Ficha/Carné para el continuo de atención de la mujer embarazada, de la puerpera y del recién nacido, la cual se usa localmente integrando la "Carpeta Familiar" (Historia Clínica) en los Centros de APS.

Que dicho Consejo recomienda el desarrollo de políticas inclusivas y transparentes, apoyadas por compromisos legislativos.

La necesidad de evaluar indicadores de calidad de la atención en éste programa, conjuntamente con la Evaluación de Cobertura que todos los años realizan los Equipos de APS para garantizar que dichos controles sean eficientes, precoces, periódicos, completos e inclusivos.

Que dicha Ficha/Carné constituye una herramienta calificada y práctica para promover la mayor coordinación entre los Niveles de atención Uno (Municipalidad) y Dos (Hospital Zonal), lo cual implicaría una mayor calidad para todo el sistema de salud local.

Que se puede extender también su uso a los servicios privados que aún no la hayan incorporado a su práctica.

Que al contar la mujer embarazada, la puerpera y su familia, con un carné donde consta información normalizada, se contribuye a promover el derecho a ser protagonistas responsables en el cuidado de su salud.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1)- Declarar de Interés Municipal el uso de la Ficha/Carné diseñada por el Consejo Latinoamericano de Perinatología, incorporada en el Anexo I de la presente Ordenanza, la cual constituye una herramienta calificada y práctica para promover la mayor coordinación entre los Niveles de atención Uno (Municipalidad) y Dos (Hospital Zonal).

Art.2)- Establecer su uso obligatorio en todos los centros municipales de atención de la salud.

Art.3)- En el transcurso de 60 días de entrada en vigencia la presente Ordenanza, y con la coordinación de la Secretaría de Salud del Municipio, se deberá constituir un Comité de evaluación intersectorial (Hospital, Municipalidad, Clínicas), para promover la utilización de dicho instrumento y de la información de valor epidemiológico que la misma genere.

Art.4)- La Secretaría de Salud Municipal deberá promover la organización y/o participación en Jornadas Municipales, Regionales y Provinciales que contribuyan a los fines antes mencionados.

Art.5)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 691/2018 DE FECHA 29.08.18

HISTORIA CLINICA PERINATAL - CLAP/SMR - OPS/OMS

NOMBRE _____ **APELLIDO** _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ **TELEF.** _____

FECHA DE NACIMIENTO día mes año

ETNIA blanca indígena mestiza negra otra

ALFA BETA **ESTUDIOS** ninguno primaria secund. univers. años en el mayor nivel

ESTADOCIVIL casada unión estable soltera otro vive sola no sí

Lugar del cortejo prenatal _____

Lugar del parto/aborto _____

FIN EMBARAZO ANTERIOR día mes año

EMBARAZO PLANEADO no sí

FRACASO METODO ANTICONCEP. no sí

DIU **hormonal** **natural**

DEFECCIONES CONGENITAS **ENFERMEDADES**

EGRESO RN **RESPONSABLE** _____

EGRESO MATERNO día mes año **RESPONSABLE** _____

METODO ELEGIDO DIU post-evento ligadura tubaric DIU natural DIU hormonal ninguno

Este color significa ALERTA (no indica necesariamente riesgo ni prácticas inadecuadas)

se constató que en uno de los lotes donados no se está desarrollando actividad alguna.

Que ante este incumplimiento debidamente constatado, se debe proceder a revocar la donación oportunamente realizada al Sr. Rubén Oscar DELOGU del lote designado CO3.SO1.M106.P035 Mz. Of.C Lote 35, tal cual lo autoriza el Artº. 12 de la Ord. Nº 1566/98 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- REVÓCASE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Ruben Oscar DELOGU – DNI Nº14.050.410 de la ciudad de Río Tercero, del lote de terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal, designado CO3.SO1.M106.P035 Mz. Of.C Lote 35, mediante Convenio de Radicación Acta Compromiso convalidado por Ordenanza NºOr.1987/2001-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza NºOr. 1566/98-C.D., artículo 12º.

Art.2º)- REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal del lote de terreno designado CO3.SO1.M106.P035 Mz.Of. C Lote 35, ubicado en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Art.3º)- La Secretaría de Planificación y Desarrollo Local es el área responsable de notificar la presente revocación al interesado y demás áreas y dependencias.

Art.4º)- PROCÚRESE por la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda y el Departamento Procuración el cobro de las tasas y contribuciones y planes de pago que el beneficiario, adeudara al Municipio por la tenencia del predio que por la presente se restituye al Municipio.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 697/2018 DE FECHA 31.08.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 31 DE AGOSTO DE 2018